

Referencia: IEF_PR_CON_00029_2023

Asunto: **INFORME** – Orden modificación Orden de 26 de septiembre de 2014.

El día 10 de abril de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente del Servicio Andaluz de Empleo, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre la Orden por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

La solicitud vino acompañada, entre otros documentos, del borrador de la orden, una memoria económica y los anexos I a IV para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera se igual a cero. Con posterioridad, este centro directivo requirió la aportación de información adicional, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta la respuesta de la Consejería, que se ha recibido el 8 de mayo.

La orden cuyo borrador se somete a informe tiene como objeto la adaptación de la normativa específica reguladora del Programa de Orientación Profesional, y en particular, la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003.

Entre las principales modificaciones de la orden cuyo borrador se somete a informe, debemos citar:

1. La redefinición de la Red Andalucía Orienta, que queda constituida por los servicios de orientación prestados por la propia Agencia, a través de sus medios propios, y las Unidades de Orientación de las entidades colaboradoras, eliminándose, con ello, los Centros de Referencia para la Orientación (CRO), cuyas funciones son asumidas por la Agencia, y las referencias a las Unidades propias.

2. Asimismo, se precisan las funciones que deben llevarse a cabo por las Direcciones provinciales, bajo la coordinación de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, en materia de desarrollo de Itinerarios Personalizados de Inserción, formación, metodología, evaluación e innovación del Sistema de Orientación Profesional.



EDUARDO LEON LAZARO		29/05/2023 13:06	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

Análisis de la incidencia económica-financiera.

En la memoria económica remitida, la Directora Gerente de la agencia se limitaba a declarar que de la aprobación de la orden se derivaría una incidencia económica-financiera igual a cero, sin entrar a razonar tal afirmación. Dado que el análisis del texto suscitó ciertas dudas, este centro directivo requirió a la agencia solicitante, el 13 de abril de 2023, lo siguiente:

“Estas modificaciones parecen indicar, por una parte que, tras la aprobación de la orden en cuestión, habrá órganos administrativos que desaparecerán, lo que lleva a pensar en una reducción de la plantilla de la agencia, con el consiguiente ahorro económico. Por otra, lo que se dice de las entidades colaboradoras en cuanto que serán financiadas, total o parcialmente, mediante subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, etc., conduce a concluir que pueden generarse unos compromisos de gasto que hasta ahora no se venían asumiendo. No obstante, en la memoria económica remitida, la Directora Gerente de la agencia se limita a declarar que de la aprobación de la orden se derivará una incidencia económica-financiera igual a cero, sin entrar a justificar esta afirmación.

Por este motivo se requiere a la agencia solicitante, a efectos de contar con los elementos necesarios para un pronunciamiento al respecto en el informe solicitado, que justifique de forma detallada lo que se expresa en la memoria económica sobre la nula incidencia económica-financiera de la aprobación de la orden.”

En la respuesta recibida se explicó que: Tras la modificación propuesta, la configuración de la Red Andalucía Orienta va a quedar por tanto conformada por los servicios de orientación prestados directamente por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (anteriores unidades propias y CRO), y por las unidades de orientación que pongan en marcha las entidades colaboradoras a través de la concesión de subvenciones.

A este respecto, recalcar que el concepto de Centro de Referencia para la Orientación engloba únicamente a los profesionales que coordinan los servicios de Orientación en la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en cada provincia, pero en ningún caso se trata de órganos administrativos o unidades propias creadas y enmarcadas en la estructura orgánica de la misma.

De esta manera, el personal laboral que venía desempeñando funciones en los citados centros seguirán prestando servicios en la Agencia, por lo que esta modificación, en modo alguno, supone reducción o modificación de la plantilla, ni supresión de órgano administrativo alguno, y por tanto, no conlleva ninguna incidencia económica-financiera, al mantenerse los mismos recursos humanos y técnicos, existentes en la actualidad.

Por último, con respecto a las entidades colaboradoras, tampoco supone un coste adicional o incidencia económica alguna, habida cuenta que éstas ya estaban previstas en la Orden de 26 de septiembre de 2014 objeto de la modificación, y las subvenciones que se les pueda conceder, vienen reguladas como hasta ahora, por sus correspondientes bases reguladoras, concretamente, por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.



EDUARDO LEON LAZARO		29/05/2023 13:06	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

De acuerdo con todo lo anterior, una vez analizado el contenido de la documentación del expediente, este centro directivo concluye que, efectivamente, la aprobación de la norma en cuestión no conllevará incidencia económica-presupuestaria alguna para la Junta de Andalucía.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de nuevas modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la documentación analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



	EDUARDO LEON LAZARO	29/05/2023 13:06	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			